

eperjudica al Pobre, pues el q^o no tiene para comprar d^{os} ha
 dos especies con la de su a^o precio va a ser remedia, y el a^o mas Pueblo
 que no quiere precio alto en quenta el vasso; Dimanando de este
 Consumo e menor en las especies altas, pues con ello es precio
 que va en lo de instr^o alta por el menor consumo; F^o de mas de
 ello se encontrara el beneficio en el fondo p^o. q^o por lo manifestado en
 la Junta en las posturas que se han leido; E^o que tenemos el exemplar
 que habiendo venido a registrar un mill de vacas en el tiempo de la pen
 mision de sumatoria, por haberse les ligado a precio fijo su resus
 tro se pasaron a dihuella, resultando de ello por la escasez de can
 nes que estubo en el Mes de Julio el Carrero a diez y siete q^o l^o
 Cuyos inconvenientes solo se pueden precaber en la forma refe
 rida; Dicho esto es de dictamen que para el tiempo que pre
 viene la Orden superior venate d^o la Obispa, con a^o de lo a ella
 se admitan las Remitas de aquella sin limitacion de precio,
 y lo como se haze en el Estacho y Carrero; E^o que asi suplica
 ala Ciudad lo acuerde, y que de esta resoluzion se pare testim^o
 ala Junta de Propios, representandose en caso necesario al
 Consejo; Y de lo contrario protesta que los años y p^o de
 enixios que en particular y qual resulten al Publico sean
 de cuenta de quien haya lugar, y lo p^o por testimonio.

Y la Ciudad habiendo oido y conferido, se conformo en
 un todo con la proposicion del Senor D^o Antonio de Camora Y
 Acuerdo se pare testimonio de esta resoluzion ala Junta de
 Propios; Y en quanto a lo que pide el Senor D^o Alexo Man
 vera, se le da insertando en el el precio q^o han tenido las